

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 84328

Ref. Expediente N° SD2025/0064483

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 2 de julio de 2025, Vanessa Carolina Bedoya Manzanilla y Keila Milagros Garcia Nuñez solicitaron el depósito del Nombre Comercial **TekeMania** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Comercialización, distribución comercial y elaboración de café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias y hielo. Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal. Actividades relacionadas en las clases 30, 35 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **TekeMania** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Comercialización, distribución comercial y elaboración de café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias y hielo. Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal. Actividades relacionadas en las clases 30, 35 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza.



Ref. Expediente N° SD2025/0064483

Solicitantes: Vanessa Carolina Bedoya Manzanilla
Calle 156C N 99 45
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Keila Milagros Garcia Nuñez
Calle 156C N 99 45
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

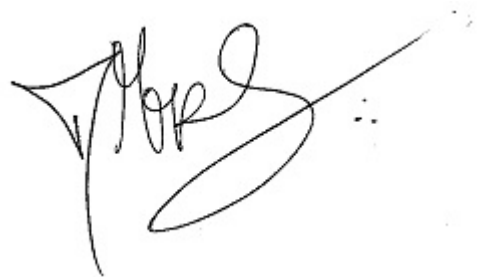
ARTÍCULO 3. Notificar a Vanessa Carolina Bedoya Manzanilla y Keila Milagros Garcia Nuñez, solicitantes del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA